Al despacho hoy 09 de marzo de 2021 la presente demanda informando que el 26 de Noviembre de 2020 se remitió mensaje vía correo electrónico al demandante solicitando aportar original del título ejecutivo; a la fecha no se ha recibido el mismo. Lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25123408900120200013300

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Alléguese poder con facultad expresa para el tramite establecido en el artículo 467 del C.G.P. (Adjudicación); toda vez que el arrimado no es suficiente, para el procedimiento incoado.

2.- Acredítese el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección electrónica de esta.

Así mismo deberá enviarse copia a la demandada, del escrito por medio del cual se subsane la demanda a través de medio electrónico, acreditando tal requisito.

3.-Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

4.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

N O T I F I Q U E S E

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 15 MAR. 2021 *se notificó el auto anterior por anotación en el* ***ESTADO ELECTRONICO*** *No.* 0010

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria